



MENDOZA, 16 FEB. 2016

VISTO:

El Expediente REC:0004682/2015, donde la Secretaría de Desarrollo Institucional y Territorial eleva, a través de la Secretaría de Relaciones Institucionales y Administración del Rectorado, las actuaciones correspondientes al Convenio Asociativo de Colaboración Científico-Tecnológica suscripto entre esta Universidad y el Ministerio de Agroindustria y Tecnología, de la Provincia de Mendoza, y

CONSIDERANDO:

Que el presente Convenio tiene como objeto la constitución de un Consorcio Asociativo Público-Público denominado: Primera Etapa Parque Biotecnológico y Energías Renovables.

Que, la finalidad es desarrollar un espacio de acumulación de conocimientos interdisciplinarios que potencie el desenvolvimiento de emprendimientos en relación con lo biotecnológico y las energías renovables, la promoción de proyectos de I+D+i que tiendan a la integración pública-privada, tanto en las etapas de investigación y desarrollo de los procesos y tecnologías como de aplicación y operación comercial, a fin de atender temáticas vinculadas con la biotecnología y las energías renovables de impacto local y regional, estableciendo para ello las políticas públicas necesarias.

Por ello, atento a lo expuesto, lo dictaminado por la Coordinación de Asuntos Legales del Rectorado mediante Dictamen N° 455/2015 lo dispuesto por Ordenanza N° 47/2008-C.S., lo establecido en el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario, lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión extraordinaria del 16 de diciembre de 2015,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Convenio Asociativo de Colaboración Científico-Tecnológica suscripto entre esta Universidad y el MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA Y TECNOLOGÍA de la Provincia de Mendoza, el cual tiene como objeto la constitución de un Consorcio Asociativo Público-Público denominado: Primera Etapa Parque Biotecnológico y Energías Renovables, cuyo texto obra en el Anexo I que con OCHO (8) hojas forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.


Lic. Gustavo David SILNIK
Secretario de Relaciones Institucionales
y Administración
Universidad Nacional de Cuyo


Dr. Ing. Jorge Horacio BARÓN
Vicerrector a/c del Rectorado
Universidad Nacional de Cuyo



RESOLUCIÓN N° 7

dc.
Conv. Colab -Minist Agro (Convenios)

ANEXO I

-1-

CONVENIO ASOCIATIVO DE COLABORACIÓN CIENTÍFICO-TECNOLÓGICA ENTRE EL
GOBIERNO DE MENDOZA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO PÚBLICO – PÚBLICO DENOMINADO
“PRIMERA ETAPA PARQUE BIOTECNOLÓGICO Y ENERGÍAS RENOVABLES”

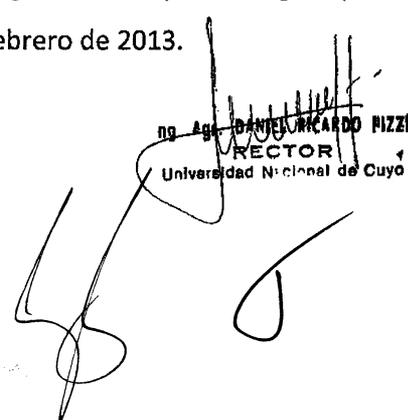
En la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina, a los 10 días del mes de Marzo del año dos mil quince, **INTERVIENEN:** con facultades para este acto, el señor **Daniel Ricardo PIZZI**, DNI: 10.041.283, en nombre y representación, en su carácter de Rector, de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**, CUIT N° 30-54666946-3, en adelante **“LA UNIVERSIDAD”**, cargo que acredita con Resolución del Consejo Superior de dicha institución de fecha 31 de julio de 2014, mediante la que se lo pone en funciones, con domicilio especial constituido en Edificio Rectorado, Centro Universitario, sin número, Departamento Capital, Provincia de Mendoza, CP M5502JMA; y el señor **Marcelo Fabián COSTA**, DNI: 20.449.828, en nombre y representación del **MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**, CUIT N° 30-68933104-8, en adelante **“EL MINISTERIO”**, con domicilio en Av. Peltier 351 6° Piso, Departamento Capital, Provincia de Mendoza, **“LA UNIVERSIDAD”** y **“EL MINISTERIO”**, que serán referidos en forma conjunta a los fines de este convenio como **“LAS PARTES”**, **CONVIENEN** en celebrar el presente Acuerdo Constitutivo, en adelante el **“ACUERDO”**, de un Consorcio Asociativo Público – Público, de conformidad a las siguientes cláusulas: **Y DICEN:**

I.- CONSIDERACIONES PRELIMINARES: A la fecha son numerosas las iniciativas, acuerdos y convenios llevados adelante entre **“LAS PARTES”** referidos a temas vinculados a los del presente **“ACUERDO”**, en particular cabe citar:

El convenio de colaboración, asistencia técnica y apoyo profesional entre la Universidad Nacional de Cuyo y la Provincia de Mendoza a través los Ministerios de Infraestructura y Energía y de Agroindustria y Tecnología, aprobado mediante el Decreto N° 212/2013, de fecha 08 de febrero de 2013.



Res. N° **7**


DNI: 10.041.283
DANIEL RICARDO PIZZI
RECTOR
Universidad Nacional de Cuyo


Cdr. MARCELO FABIAN COSTA
Ministro de Agroindustria y Tecnología

ANEXO I

-2-

Asimismo, ambas partes firmantes han manifestado su interés en promover la creación, desarrollo e instalación de Parques Tecnológicos en la Provincia de Mendoza para el desarrollo proyectos de carácter académico, científico y cultural.

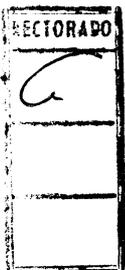
En el ámbito gubernamental ya están en marcha proyectos y parques destinados a la innovación tecnológica y, por su parte, la Universidad Nacional de Cuyo viene desarrollando, a través de las áreas UNCUYO Desarrollo Emprendedor y Vinculación Tecnológica y Socio-Productiva, diversos programas y actividades destinados a promover la articulación Universidad-Empresa, teniendo por objeto la transferencia de conocimientos, la promoción de nuevas empresas, en especial de Base Tecnológica, la mejora de la competitividad y la incorporación de innovación en productos, procesos y servicios.

Al día de la fecha el Gobierno de la Provincia de Mendoza, en el marco del Préstamo BID 3169/OC-AR "Mendoza Tecnológica", ha incluido la construcción del Parque Biotecnológico y de Energías Renovables en el predio de la Universidad Nacional de Cuyo sito en el Departamento de Lujan de Cuyo y destinado a tal fin.

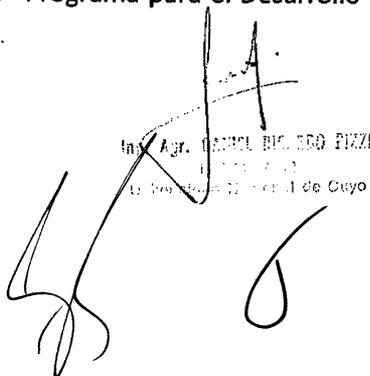
El Programa Parques Tecnológicos de la UNCuyo surge con la idea de contribuir al desarrollo sustentable de la Provincia de Mendoza, promoviendo el flujo de conocimiento y tecnología, e impulsando la creación de empresas innovadoras, ya que existen estudios, revelamientos e investigaciones efectuadas para establecer el potencial del proyecto en el mercado provincial y cuyas conclusiones reflejaron la necesidad de este tipo de emprendimientos;

Asimismo se encuentran suscritos diversos convenios entre la Provincia de Mendoza, la Municipalidad de Luján de Cuyo y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria en relación al proyecto en cuestión.

II.- CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO: "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente "ACUERDO" a fin de constituir un Consorcio Asociativo Público – Público, en adelante referido como "EL CONSORCIO", en los términos del Componente 2 "Apoyo al Desarrollo Tecnológico" - Subcomponente 2.1. "Parque de Biotecnología y Energías Renovables", del proyecto "Programa para el Desarrollo de Mendoza Tecnológica" presentado por la



Res. N° 7


Iny. Agr. CARLOS RICARDO FIZZI
2010/01/20
La Provincia de Mendoza de Cuyo


CDR. MARCELO FABIAN COSTA
Ministro de Agroindustria y Tecnología

ANEXO I

-3-

Provincia de Mendoza ante el Banco Interamericano de Desarrollo para su financiamiento.

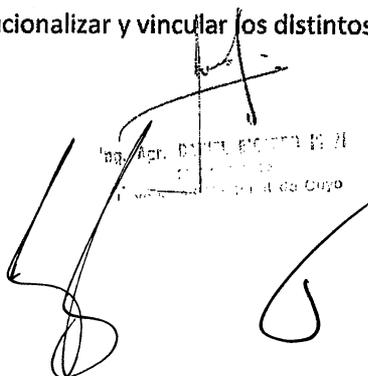
III.- DENOMINACIÓN Y OBJETIVO GENERAL: Los consorciados acuerdan constituir "EL CONSORCIO" con el objeto de desarrollar la "PRIMERA ETAPA PARQUE BIOTECNOLÓGICO Y ENERGÍAS RENOVABLES", en adelante denominado "EL PROYECTO", cuya finalidad será el desarrollo de un espacio de acumulación de conocimientos interdisciplinarios que potencie el desenvolvimiento de emprendimientos en relación con lo biotecnológico y las energías renovables, la promoción de proyectos de I+D+i que tiendan a la integración pública-privada, tanto en las etapas de investigación y desarrollo de los procesos y tecnologías como de aplicación y operación comercial, a fin de atender temáticas vinculadas con la biotecnología y las energías renovables de impacto local y regional, estableciendo para ello las políticas públicas necesarias. Para alcanzar dicho objeto, "EL CONSORCIO" deberá realizar las acciones necesarias para la ejecución de "EL PROYECTO".

Entre objetivos generales del presente proyecto se encuentran:

- Promover la relación Gobierno-Universidad-Empresa, incentivando y propiciando la innovación y la transferencia de conocimientos biotecnológicos y de energías renovables desde la Universidad y otros organismos del sistema científico tecnológico, al sector de productos y servicios locales mediante una estructura y organización específica.
- Generar el ámbito de desarrollo de proyectos que impliquen un alto valor agregado a los predios, los que proveerán un ámbito adecuado que potencie las actividades científicas y tecnológicas.
- Ser para los proyectos, la fase entre "LA UNIVERSIDAD" y el "Polo del Conocimiento" para el desarrollo de proyectos de base biotecnológicos y de energías renovables en un eslabonamiento incremental dependiendo de su necesidad y oportunidad.
- Posibilitar al sector productivo y tecnológico de la región, sustituir importaciones y lograr productos y servicios exportables.
- Institucionalizar y vincular los distintos proyectos de interés para "LAS PARTES".



Res. N° 7


Ing. Agr. MARCELO FABIAN COSTA
Ministro de Agroindustria y Tecnología


Ing. Agr. MARCELO FABIAN COSTA
Ministro de Agroindustria y Tecnología

ANEXO I

-4-

- Facilitar el acceso de las pequeñas y medianas empresas al proceso de investigación, desarrollo e innovación tecnológica.

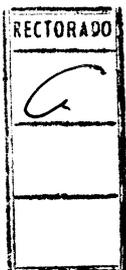
IV.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Construir la etapa prevista del Parque Biotecnológico y de Energías Renovables, bajo los criterios de crecimiento modular, eficiente y práctico.
- Ejecutar y monitorear las obras de infraestructura en tiempo y forma.
- Ejecutar y monitorear las obras de urbanización en tiempo y forma.
- Gestionar las actividades relacionadas a la puesta en funcionamiento, como el fortalecimiento de vínculos institucionales, para dar sinergia a la radicación.

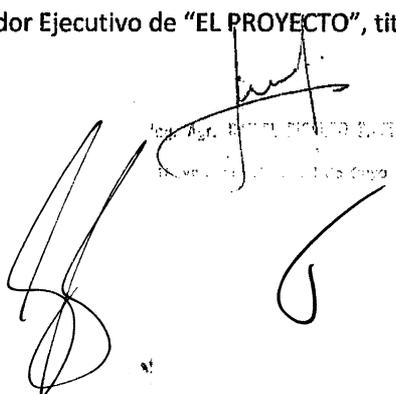
Y luego:

- Promover la radicación de nuevas empresas de base biotecnológica y energías renovables en el parque.
- Estimular la creación de nuevos empleos calificados en biotecnología y demás temáticas necesarias a los fines del desenvolvimiento de las empresas y del parque.
- Mantener acciones de transferencia tecnológica sector productivo.

V.- ORGANIZACIÓN INTERNA DE "EL CONSORCIO": "EL CONSORCIO" será administrado por un Consejo de Administración integrado por tres (3) miembros por "LA UNIVERSIDAD" y dos (2) miembros en representación de "MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA". Cabe mencionar que dichos cargos no podrán ser ocupados por el Director Técnico ni por el Coordinador Ejecutivo de "EL PROYECTO", ni sus suplentes. Los miembros del Consejo de Administración se reunirán periódicamente, al menos una vez cada seis (6) meses, para tomar las decisiones relativas a los lineamientos generales de "EL CONSORCIO", dejando constancia de sus decisiones en un libro de actas habilitado a tal fin. La convocatoria a las reuniones deberá ser notificada a "LAS PARTES" en forma fehaciente y corresponderá indicar lugar, día y hora de la celebración, así como listado de temas a considerar. Cada parte consorciada designará un miembro suplente para el supuesto en que no pudiera actuar el miembro titular. El Consejo de Administración tendrá facultades para reemplazar por mayoría simple al Director Técnico de "EL PROYECTO" y/o al Coordinador Ejecutivo de "EL PROYECTO", titulares o suplentes, cuando esto favorezca la



Res. N° 7



COOR. MARCELO FABIAN COSTA
Ministro de Agroindustria y Tecnología

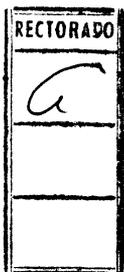
ANEXO I

-5-

continuidad del citado proyecto o cuando razones de fuerza mayor impidan a estos el ejercicio de las tareas encomendadas. Las decisiones en el Consejo de Administración serán tomadas por la votación de la mayoría simple de sus miembros, salvo en las materias taxativamente enumeradas a continuación, donde la decisión sólo será conformada con la unanimidad de los votos de los miembros del Consejo de Administración: 1) La disolución de "EL CONSORCIO" antes de la terminación de "EL PROYECTO", cuando hubiesen razones fundadas que lo justifiquen. 2) La extensión de la vida de "EL CONSORCIO" en exceso de la duración total de "EL PROYECTO".

VI.-ADMINISTRACIÓN: A los fines de la administración, ejecución y cumplimiento del objeto del presente "ACUERDO", "LAS PARTES" convienen establecer que la designación del **Director Técnico** y el **Coordinador Ejecutivo de "EL PROYECTO"** será una función del **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** una vez que este se haya constituido. Los profesionales designados tendrán a su cargo la función de adoptar todas las decisiones necesarias para asegurar el normal cumplimiento de los objetivos establecidos para el presente proyecto y de la conformación del equipo técnico de gestión. Deberán convocar a las reuniones del Consejo de Administración en los términos previstos en este documento o a pedido de alguno de los integrantes del Consejo de Administración. En dicha oportunidad, tanto el Director Técnico como el Coordinador Ejecutivo, informarán sobre la ejecución de "EL PROYECTO", presentando los informes correspondientes para su consideración.

VII.- DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: Para integrar el Consejo de Administración, "LA UNIVERSIDAD" designa a Héctor Osvaldo Smud, Documento Nacional de Identidad N° 14.149.512, Benito Rafael Parés, Documento Nacional de Identidad N° 10.037.775 y Roque Leonardo D'Anna, Documento Nacional de Identidad N° 14.311.999, como miembros titulares, y a Juan Pablo Bustos, Documento Nacional de Identidad N° 24.486.468, Carlos Gabriel García Garino, Documento Nacional de Identidad N° 10.366.548 y Martín Benito, Documento Nacional de Identidad N° 30.274.623, como suplentes. Por su parte, en representación de **"MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA"** se designa a Emmanuel Pace Rebman, Documento Nacional de Identidad N° 34.068.488 y María Beatriz Ponti, Documento Nacional de Identidad N° 30.961.978, en carácter de



Res. N° **7**

Several handwritten signatures and stamps are present. One signature is clearly legible as "Héctor Osvaldo Smud". There are other illegible signatures and some faint stamps.

A handwritten signature of Marcelo Fabian Costa. Below the signature is a stamp that reads "Cdr. MARCELO FABIAN COSTA" and "Ministerio de Agroindustria y Tecnología".

ANEXO I

-6-

titulares y a Javier Antonio Alberto Acevedo, Documento Nacional de Identidad N° 14.065.302 y Nélida Ercilia Di Cesare , Documento Nacional de Identidad N° 10.509.149, como suplentes.

VIII.- APORTES DE "LAS PARTES": Los medios con que contará "EL CONSORCIO" para la realización de su objeto, consistirán en: 1) Los aportes de conformidad con lo suscripto en los formularios del citado proyecto presentado al Banco Interamericano de Desarrollo, 2) El financiamiento adicional que puedan destinar oportunamente los miembros de "EL CONSORCIO" con la finalidad específica de asignarlo a "EL PROYECTO" y la aprobación pertinente por parte de cada entidad, 3) El aporte del conjunto de conocimientos y capacidades que "LAS PARTES" destinen a la concreción de "EL PROYECTO", 4) Adicionalmente "LA UNIVERSIDAD" se compromete a realizar la contratación de por lo menos tres profesionales, con acuerdo del "GOBIERNO DE MENDOZA", para la conformación del equipo de gestión del PBTER mencionado en el capítulo VI y la puesta en marcha de las operaciones.

IX.- PARTICIPACIÓN EN LOS RESULTADOS: "LAS PARTES" convienen que los resultados de "EL PROYECTO" se destinarán al fortalecimiento institucional del PARQUE BIOTECNOLÓGICO Y ENERGÍAS RENOVABLES, a fin de que se pueda fomentar el perfeccionamiento de las metodologías y tecnologías desarrolladas para la investigación, desarrollo e innovación, tanto del presente módulo como de otros que puedan ser desarrollados a futuro, todo en forma articulada con "LA UNIVERSIDAD", tendiente a replicar en un futuro soluciones tecnológicas semejantes en el resto la Provincia de Mendoza.

X.- PATENTES O DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL: A) "LAS PARTES" se garantizan recíprocamente que no podrán reclamarse entre sí ni para "EL CONSORCIO" la propiedad intelectual – total o parcial – de los resultados, productos y/o procesos desarrollados con anterioridad a la conformación del mismo y/o los que desarrollaren en forma independiente del mismo por cada una de "LAS PARTES", B) Si hubiere lugar a la generación de derechos de propiedad intelectual, en forma previa a la presentación de la documentación tendiente a la registración del mismo, "LAS PARTES" acordarán el modo de distribuirlos, conforme se establece en la Ordenanza N° 65/09 del Consejo



Res. N° 7

Cdr. MARCELO FABIAN COSTA
Ministro de Agroindustria y Tecnología

ANEXO I

-7-

Superior de "LA UNVIERSIDAD", y que la comercialización resultará de un acuerdo entre "LAS PARTES" consorciadas. Se entenderá por propiedad de los resultados de investigación, a los efectos del presente "ACUERDO", a aquellos que sean susceptibles de protección por la legislación de patentes de invención o por otro tipo de registro legal, así como aquellos resultados que no sean protegibles legalmente por patentes o por otro tipo de registro pero que puedan ser utilizados en el proceso productivo y adquieran por ello importancia económica. En los trabajos publicados constarán los autores, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina gracias al presente "ACUERDO".

XI.- DOMICILIO: "EL CONSORCIO" tendrá domicilio legal en Edificio Rectorado, Centro Universitario, sin número, Departamento Capital, Provincia de Mendoza, CP M5502JMA, donde serán válidas todas las notificaciones y comunicaciones. Para los aspectos legales que sean de aplicación aislada para alguno de los miembros de "EL CONSORCIO", "LAS PARTES" constituyen los domicilios que se mencionan "ab initio".

XII.- PLAZO: El presente "ACUERDO" rige desde la fecha de suscripción y se extiende por la totalidad del tiempo que perdure "EL PROYECTO", con una duración máxima de CINCO (5) años a partir del inicio de ejecución del mismo. La vigencia del presente "ACUERDO", los derechos y obligaciones aquí pactados, quedan supeditados a la efectiva obtención del financiamiento, en cuyo caso deberá ser remitido al Consejo Superior de "LA UNIVERSIDAD" para su aprobación. En caso que "LAS PARTES", de común acuerdo, decidan extender por razones fundadas la vigencia del presente "ACUERDO", podrán hacerlo previa autorización fehaciente del Consejo Superior de "LA UNIVERSIDAD".

XIII.-CONFIDENCIALIDAD: "LAS PARTES" acuerdan que tratarán en forma confidencial toda la información técnica, comercial y económica, así como todos los documentos, datos y planos intercambiados entre ellas que sean expresamente designados por la parte que los provee como "Información Confidencial". Ninguna de "LAS PARTES" podrá, sin la previa aprobación de la parte que proveyó la información confidencial, divulgarla a terceros, a menos que ello fuere obligatorio como consecuencia de una orden emitida por un tribunal judicial u otro organismo competente. En tal supuesto, la parte que se encuentre obligada a revelar la información confidencial, deberá informar dicha



Res. N° 7

A large, stylized handwritten signature in black ink.

A handwritten signature in black ink over a rectangular stamp. The stamp contains the text: "Cdo. MARCELO FABIAN COSTA", "Ministro de Agroindustria y Tecnología", and "Mendoza".

ANEXO I

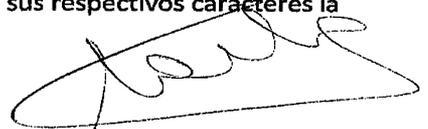
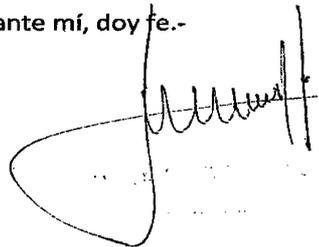
-8-

circunstancia a la otra parte con la mayor prontitud posible, a fin de permitir que esta última adopte las medidas que considere convenientes. "LAS PARTES" no utilizarán la información confidencial para ningún otro propósito que la ejecución de "EL PROYECTO". La información confidencial protegida por la presente cláusula no incluirá la información que se encuentre en el dominio público o sea puesta a disposición de una de "LAS PARTES" por un tercero, el cual no tenga obligación de confidencialidad asumida con la otra parte. "LAS PARTES" se podrán poner de acuerdo, por escrito, sobre qué aspectos de la información desarrollada podrán divulgarse o publicarse y de qué forma.

XIV.- CONSORCIADOS ADHERENTES: Cuando por la evolución y desarrollo de "EL PROYECTO", el mismo o parte de éste, deba desenvolverse en otros ámbitos públicos, privados o mixtos, o exista un interés y aprobación unánime de "EL CONSORCIO", podrán incorporarse otros actores públicos o privados en calidad de Consorciados Adherentes, sin derecho a participar en la administración del mismo, ni en sus resultados; debiendo para ello manifestar expresamente su adhesión para con los objetivos del presente "ACUERDO".

XV.- RESPONSABILIDAD DE "LAS PARTES" ENTRE SÍ Y FRENTE A TERCEROS: Cada una de "LAS PARTES" será responsable por los actos y operaciones que cada una de ellas deba desarrollar o ejecutar, así como por las obligaciones contraídas frente a terceros, no existiendo solidaridad entre ellas.

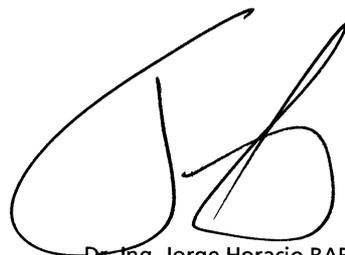
XVI.- LEGISLACIÓN, JURISDICCIÓN Y CONFLICTOS: El presente "ACUERDO" se regirá por las leyes de la República Argentina. Para el caso que se suscite algún conflicto, relativo a la interpretación y/o cumplimiento de lo establecido en el presente "ACUERDO", "LAS PARTES" se obligan a buscar, de buena fe, la conciliación de sus intereses antes de recurrir a la vía judicial. En el supuesto de no arribarse a un acuerdo, "LAS PARTES" convienen, en cuanto deba ser objeto del pronunciamiento judicial, a someter las respectivas cuestiones a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Mendoza. LEO la presente a los comparecientes, quienes en sus respectivos caracteres la otorgan y firman por ante mí, doy fe.-



Cdr. MARCELO FABIAN COSTA
Ministro de Agroindustria y Tecnología



Lic. Gustavo David SILNIK
Secretario de Relaciones Institucionales
y Administración
Universidad Nacional de Cuyo



Dr. Ing. Jorge Horacio BARÓN
Vicerrector a/c del Rectorado
Universidad Nacional de Cuyo